



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de prestación del Servicio de Consultoría para Análisis Crediticio de Empresas que Emiten Deuda Corporativa, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra **Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por los **C. Javier Gómez Cruz** y el **C. Gabriel Rincón Hernández**, en su carácter de **Representantes Legales**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Análisis Crediticio de las Empresas que Emiten Deuda Corporativa, solicitado por la Coordinación de Riesgos y Evaluación.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003989-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional 00641322-005-09, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 26 fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.7.- Con fecha 11 de febrero de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Bienes no Terapéuticos, emitió el Fallo del procedimiento mencionado en la declaración que antecede.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida según la Escritura Pública número 15,212 de fecha 6 de Febrero de 1974 pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la Notaria Pública Número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1422, folio 67, Volumen 300, Libro 3, 2º. Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles sección de Comercio de fecha 18 de Diciembre de 1987, con la cual se constituyó con el Nombre "Sociedad Bursátil Mexicana" Sociedad Anónima Casa de Bolsa.

II.2.- Con Escritura Pública número 17,199 de fecha 13 de Agosto de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaria Pública Número 62 del Municipio de Garza García, Nuevo León, con la cual se modifica la denominación de "Sociedad Bursátil Mexicana, S.A. de C.V." a "Vector, Casa de Bolsa S.A. de C.V."

II.3.- Sus representantes con el carácter ya mencionado, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,799 de fecha 9 de Octubre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, titular de la Notaria Pública número 80 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con la cual se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas al C. Javier Gómez Cruz, condicionando dicho poder a ejercerlo conjuntamente con otro representante con la misma facultad y con la Escritura Pública No. 4,798 de fecha 9 de Octubre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, titular de la Notaria Pública número 80 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León con la cual se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas al C. Gabriel Rincón Hernández, condicionando dicho poder a ejercerlo conjuntamente con otro representante con la misma facultad los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Cuenta con los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes VCB-870729-PH6 y cuenta con número de Registro Patronal ante el IMSS número D42-18683-10.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en prestar asesoría en materia de valores en forma directa o a través de empresas subsidiarias,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ajustándose a lo previsto en el artículo 32 bis, fracciones II y VIII de la Ley del Mercado de Valores, así como realizar estudios económicos, financieros y análisis de empresas, entre otros.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada a las necesidades de "**EL INSTITUTO**".

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Roble 565, Colonia Valle del Campestre, Garza García, Nuevo León, C.P. 66265, Teléfono 55 5262-3735 y Fax 5262-3608, Ext. 3735.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a contratar de "**EL PROVEEDOR**" y éste último se obliga a prestar el Servicio de Consultoría en Análisis Crediticio de Empresas que Emiten Deuda Corporativa, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios objeto del Contrato la cantidad de **\$467,391.30** (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100

3 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, que cubre la prestación del servicio por 10 meses, con un precio de **\$46,739.13 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por mes de servicio.

Las partes convienen que el presente contrato se celebrara bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en mensualidades vencidas en moneda nacional, a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, validado y/o sellado por la Coordinación de Riesgos y Evaluación dependiente de la Unidad de Inversiones Financieras, mismo que deberá ser entregado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, con los siguientes documentos:

1. Acta Administrativa de Recepción de Servicios emitida por la Coordinación de Inversiones, dependiente de la Unidad de Inversiones Financieras.
2. Contrato (copia)
3. Factura a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, R.F.C. IMS-421231-I45.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

- a. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del Servicio Prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en la calle de Durango No. 167, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera posconcepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a **"EL INSTITUTO"** y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a iniciar la prestación de los servicios que se menciona en la Cláusula Primera, conforme a lo siguiente:

PLAZO.- El periodo del Servicio será a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

LUGAR DE ENTREGA.- La prestación del servicio se efectuara en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Reforma 476, piso 8º, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

CONDICIONES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar los reportes del Servicio objeto del presente contrato, en los plazos establecidos, por correo electrónico, a las direcciones que **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO determine, debiendo confirmar por escrito la entrega, antes de que termine el mes de que se trate.

Los escritos de confirmación deberán ser entregados en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 476, 8º piso, previa coordinación y validación con al Titular de la División de Análisis del Mercado Financiero y al Titular de la División de Riesgos de Inversión, a los teléfonos: 5211-2242, 5553-1765, 5238-2700 extensiones 10868 y 10829 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en su caso, la persona que designe el Titular de la Coordinación de Riesgos y Evaluación, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar confidencialidad de cualquier información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore, para lo cual se deberá comprometer a no reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada. Asimismo se deberá comprometer a no divulgar información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Unidad de Inversiones Financieras.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los reportes de análisis que se generen al amparo de la presente contratación, se estipularán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Durante la prestación del Servicio, la Coordinación de Riesgos y Evaluación, verificará que **"EL PROVEEDOR"** del servicio cumpla con la prestación del servicio contratado en apego a las condiciones pactadas en el presente documento jurídico y sus anexos.

Además de lo antes señalado **EL PROVEEDOR** se compromete a proporcionar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las características, alcances, especificaciones y condiciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una

6 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- La Coordinación de Riesgos y Evaluación de la Unidad de Inversiones Financieras dependiente de la Dirección de Finanzas, verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la prestación del servicio contratado en apego a las condiciones pactadas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violen derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción de la Ley Federal de Derechos de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento)

7 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y lallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, **"Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los resultados de los servicios que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, **"EL INSTITUTO"** procederá a la aplicación del 2.5% diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la entrega de los servicios, hasta su total entrega.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto al contrato materia de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constate el proveedor sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no guarde confidencialidad de cualquier información que "EL INSTITUTO" le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore.
9. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" reproduce total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada.
10. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" divulga la información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Unidad de Inversiones Financieras.
11. Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

10 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo,

11 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los montos y servicios establecidos y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal; liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (Dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (Tres) "Propuesta Técnica y Económica del Proveedor"
- Anexo 4 (Cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



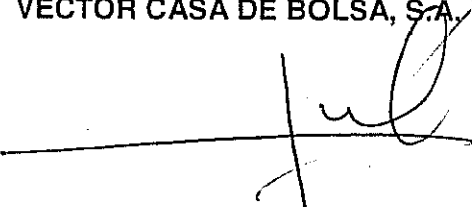
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 24 de febrero de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

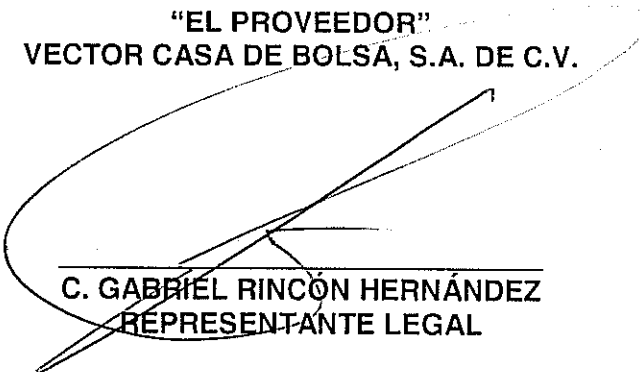
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


INO. SERGIO DURAN WONG
REPRESENTANTE LEGAL

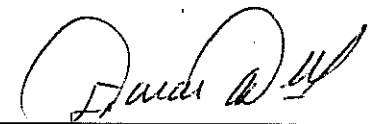
"EL PROVEEDOR"
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.


C. JAVIER GÓMEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.


C. GABRIEL RINCÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO
COORDINADOR DE RIESGOS Y EVALUACIÓN


LIC. CARLOS A. ROSAS RELLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0003

FOLIO: 0000003989-2009

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
600000 Direccion de Finanzas

Concepto: OFICIO 2289 DEL 15/10/2008 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS CREDITICIO DE EMPRESAS QUE EMITEN DEUDA CORPORATIVA.

Fecha Elaboración: 16/10/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 645,000.00
Cuenta: 42062413 Servs.consull.invest.y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6A2000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8	53.8
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	300.0	300.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marlos Viera

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2 (DOS)

“CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0112

ANEXO NÚMERO CUATRO (PARTIDA UNO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS CREDITICIO DE EMPRESAS QUE EMITEN DEUDA CORPORATIVA

El Servicio debera proporcionar elementos adicionales de analisis crediticio, para facilitar la toma de decisiones de la Comision de Inversiones Financieras, para la operacion de inversiones en instrumentos de deuda emitidos por las empresas que emitan deuda corporativa.

Los pagos se realizaran en mensualidades vencidas por el importe que se establezca misma que debera cubrir todos los servicios y reportes mismas que deberan detallarlo dentro de la factura la cual sera validada por la Coordinacion de Riesgos y Evaluacion, acompañada de la documentación que acredite haber cumplido con los Servicios y reportes solicitados.

El servicio se requiere a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2009

SERVICIO REQUERIDO

Objeto de la contratación

Contar con elementos adicionales de análisis crediticio, proporcionado por una empresa externa especializada, que facilite la toma de decisiones de la Comisión de Inversiones Financieras, para la operación de inversiones en instrumentos de deuda emitidos por empresas que emiten deuda corporativa.

Forma de pago

Los pagos se realizaran en mensualidades vencidas, por el importe que se establezca, el cual debera cubrir todos los servicios y reportes definidos en el presente documento, mismos que se detallarán en la factura la cual será validada por la Coordinación de Riesgos y Evaluación, acompañada de la documentación que acredite haber cumplido con los servicios y reportes solicitados.

Plazo, lugar y condiciones para la prestación de servicios

Plazo: el servicio se requiere a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0111

Lugar: la prestación del servicio se efectuará en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Reforma 476 piso 8º, colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, de la Ciudad de México.

Condiciones: las condiciones para la prestación del servicio son las siguientes:

1.- Reportes

- Realizar reportes sobre emisiones públicas registradas en la Bolsa Mexicana de Valores, sobre las cuales dicha institución distribuya información, como prospectos de colocación, información financiera trimestral e informes anuales.
- Realizar reportes de emisiones estructuradas.
- Todos los reportes se deberán elaborar en idioma español y deberán contener al menos 3 cuartillas.

1.1 De inicio de Cobertura

Definición: Reportes asociados al lanzamiento del mercado de:

- Un nuevo programa de emisiones
- Una nueva emisión bajo un mismo programa
- Una nueva ampliación bajo un mismo programa y emisión

Contenido:

- Antecedentes del emisor
- Análisis financiero
- Factores de riesgo
- Fortalezas
- Calificación otorgada por el prestador del servicio

Cantidad: 2 al mes

Condiciones de producción: Se deberá producir previa solicitud escrita del Instituto

Plazo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0110

1.2 Trimestrales

- Definición:** Reportes asociados a la información financiera trimestral que distribuye la Bolsa Mexicana de Valores sobre las emisoras inscritas en esa institución.
- Contenido:** Descripción y análisis de los estados financieros emitidos en los reportes de información financiera trimestral.
- Cantidad:** 20 al trimestre sobre los emisores que solicite el Instituto
- Condiciones de producción:** Se deberán de producir de manera automática, una vez que la información financiera trimestral de la emisora haya sido distribuida por la Bolsa Mexicana de Valores, a través de sus diferentes medios electrónicos.
- Plazo de entrega:** 10 días hábiles posteriores a la distribución de la Información financiera trimestral por parte de la Bolsa Mexicana de Valores

1.3 De seguimiento

- Definición:** Reportes asociados a aquellos Eventos Relevantes dados a conocer por la Bolsa Mexicana de Valores a través de sus diferentes medios electrónicos, que puedan tener un impacto sobre la calificación del emisor otorgada por el prestador del servicio.
- Contenido:** Descripción y análisis del Evento Relevante.
- Cantidad:** No definida, se deberán realizar conforme a la presentación de eventos relevantes sobre las emisiones y emisores que solicite el Instituto
- Condiciones de producción:** Se deberán producir de manera automática, sobre aquellos Eventos Relevantes que puedan tener una incidencia significativa sobre la calificación que emita el prestador del servicio sobre el emisor o emisión.
- Plazo de entrega:** Al día hábil siguiente a la distribución del Evento Relevante por parte de la Bolsa Mexicana de Valores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0109

1.4 De Cambio de Calificación

- Definición:** Reportes asociados a cambios de opinión del prestador del servicio, derivado de algún Evento Relevante.
- Contenido:** Descripción del cambio realizado por el prestador del servicio en la calificación del emisor o la emisión y las razones que llevó a tomar dicha acción.
- Cantidad:** No definida, se deberán realizar conforme el prestador del Servicio modifique la calificación de las emisiones y emisores que solicite el Instituto.
- Condiciones de producción:** Se deba de producir de manera automática cuando el prestador del servicio modifique la calificación del emisor o la emisión
- Plazo de entrega:** 5 días hábiles posteriores al Evento Relevante dado a conocer por parte de la Bolsa Mexicana de Valores

1.5 Sectoriales

- Definición:** Reportes asociados a la información financiera trimestral que distribuye la Bolsa Mexicana de Valores sobre las emisoras inscritas en esa institución.
- Contenido:** Análisis comparativo de las variables financieras más relevantes de los principales integrantes de cada sector, así como de las calificaciones emitidas por el prestador del servicio para cada uno de ellos.
- Cantidad:** Se deberán realizar sobre los sectores que solicite el Instituto.
- Condiciones de producción:** Se deberán de producir de manera automática, una vez que la información financiera trimestral de las diferentes emisoras que constituyan el sector haya sido distribuida por la Bolsa



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0108

Mexicana de Valores, a través de sus diferentes medios electrónicos.

Plazo de entrega: 14 días hábiles posteriores a la distribución de la información financiera trimestral por parte de la Bolsa Mexicana de Valores o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2. Otros Servicios

2.1 Emisión Trimestral de Calificaciones de Riesgo de Crédito de Contraparte Bancaria.

Definición: Calificaciones de riesgo de crédito de contraparte para los bancos mexicanos, elaboradas con base a la Información Financiera Trimestral que distribuye la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en su página de Internet.

Mecanismo de difusión: El prestador del servicio dará a conocer sus calificaciones bancarias a través de un listado que enviará al Instituto.

Cantidad: *Se realizarán sobre los bancos que previamente solicite el Instituto, quedando supeditada su elaboración a la disponibilidad de información por parte de la CNBV.*

Condiciones de producción: Se producirán de manera automática, una vez que la CNBV de acceso al público de manera electrónica a la Información Financiera Trimestral de los bancos.

Plazo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la distribución de la Información Financiera Trimestral de los bancos por parte de la CNBV.

2.2 Acceso Telefónico.

Acceso directo en idioma español a un grupo experimentado de analistas, especializados en economía, mercados financieros y sectores de actividad, dentro del horario de 7:00 hrs. a 16:00 hrs en días hábiles, por parte del personal que autorice el Instituto.

2.3 Metodología y Modelos de proyecciones.

Acceso a las metodologías utilizadas por el prestador del servicio en sus esquemas de calificación, así como a los modelos de proyecciones de resultados de diferentes emisoras.



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0107

2.4 Apoyo a la Comisión de Inversiones Financieras

Apoyo a la Comisión de Inversiones Financieras del Instituto en sus sesiones y a la Unidad de Inversiones Financieras en sus reuniones de trabajo, a través de la participación física o telefónica de analistas propios del prestador del servicio, en idioma español, principalmente en los siguientes temas:

- I. Exposición de las características y calificación de las emisiones analizadas
- II. Exposición del entorno económico y del mercado de renta fija, así como sus perspectivas sobre ambos temas.

Las participaciones físicas se limitarán a un evento por mes dentro del horario de 8:00 hrs. a 16:00 hrs. en días hábiles, en la Ciudad de México.

3. Condiciones generales del servicio

Los reportes deberán ser entregados en los plazos establecidos, por correo electrónico, a las direcciones que el propio Instituto determine, debiendo confirmar por escrito la entrega, antes de que termine el mes de que se trate.

Los escritos de confirmación deberán ser entregados en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 476, 8º piso, previa coordinación y validación al Titular de la División de Análisis del Mercado Financiero y al Titular de la División de Riesgos de Inversión, a los teléfonos 5211-2242, 5553-1765, 5238-2700 extensiones 10868 y 10829, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en su caso, la persona que designe el Titular de la Coordinación de Riesgos y Evaluación, previo aviso al prestador del servicio.

Se requiere que el prestador del servicio se comprometa a guardar confidencialidad de cualquier información que el Instituto le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore, para lo cual se deberá comprometer a no reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada. Asimismo se deberá comprometer a no divulgar información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Unidad de Inversiones Financieras.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los reportes de análisis que se generen al amparo de la presente contratación, se estipularán a favor del Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El prestador del servicio deberá proporcionar el perfil profesional de los integrantes del grupo de analistas que desarrollarán los trabajos solicitados.



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No:00641322-005-09

0106

El prestador del servicio deberá contar con al menos un año de experiencia en el análisis crediticio de empresas que emiten deuda corporativa.

La cotización se deberá presentar por un importe mensual fijo por todo el periodo de contratación, que incluya la generación de todos los reportes especificados y el otorgamiento de la totalidad de los servicios solicitados, con I.V.A. desglosado.

Asimismo, deberá adjuntar a la propuesta técnica y económica un ejemplo de cada uno de los reportes que se detallan a continuación a efecto de cumplir técnicamente:

- Inicio de cobertura
- Trimestrales
- De seguimiento
- De cambio de calificación
- Sectorial

Vigencia de la contratación

Se requiere que el servicio sea contratado apartir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

No se podrán ceder total ni parcialmente, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se adquieran por la contratación de los servicios, excepto los derechos de cobro.

Supervisión del servicio

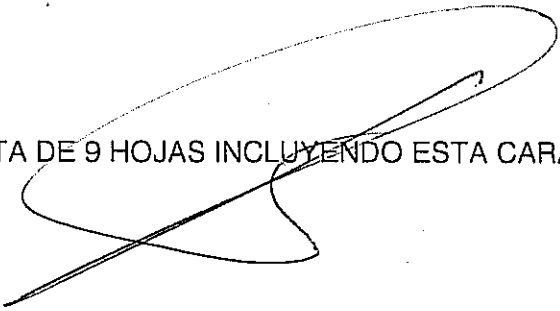
La Coordinación de Riesgos y Evaluación, verificará que el proveedor del servicio cumpla con la prestación de servicios contratados en apego a las condiciones pactadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3 (TRES)
“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



México D.F. a 4 de febrero de 2009.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NO. DE LA LICITACIÓN: 006413-22-005-09

ANEXO NUMERO CUATRO
(PARTIDA UNO)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

El servicio de análisis de deuda corporativa comprende:

1. Reportes

- Se realizarán reportes sobre emisiones públicas registradas en la Bolsa Mexicana de Valores, incluyendo las emisiones de estructurados, sobre las cuales dicha institución distribuya información, como prospectos de colocación, información financiera trimestral e informes anuales.
- Todos los reportes se elaborarán en idioma español y tendrán una extensión de al menos tres cuartillas.

1.1 De Inicio de Cobertura

Definición:

Reportes asociados al lanzamiento al mercado de: a) un nuevo programa de emisiones, b) una nueva emisión bajo un mismo programa, o c) una nueva ampliación bajo un mismo programa y emisión.

Contenido

Incluye como mínimo los siguientes apartados:

- i) Antecedentes del emisor,
- ii) Análisis Financiero,
- iii) Factores de Riesgo,
- iv) Fortalezas, y
- v) Calificación emitida por Vector.

Cantidad:

2 al mes.

Condiciones de producción:

A solicitud escrita del Instituto.

Periodo de entrega:

Máximo 10 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.

1.2 Trimestrales

Definición:

Reportes asociados a la Información Financiera Trimestral que distribuye la Bolsa Mexicana de Valores sobre las emisoras inscritas en esa institución.

Contenido

Incluye como mínimo una descripción y análisis de los estados financieros emitidos en los reportes de Información Financiera Trimestral.

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Bld. Manuel Avila Camacho # 24 Piso 14
Col. Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
C. P. 11000 México, D. F.
Tel. (55) 5262-3600 Fax. (55) 5262-3608
01800-8336800 Desde E.U. 1 888 832-8679

Cantidad: Máximo 20 al trimestre sobre los emisores que previamente haya solicitado el Instituto.

Condiciones de producción: Se producirán de manera automática, una vez que la Información Financiera Trimestral de la emisora haya sido distribuida por la Bolsa Mexicana de Valores, a través de sus diferentes medios electrónicos.

Periodo de entrega: Máximo 10 días hábiles posteriores a la distribución de la Información Financiera Trimestral por parte de la Bolsa Mexicana de Valores.

1.3 De Seguimiento

Definición: Reportes asociados a aquellos Eventos Relevantes dados a conocer por la Bolsa Mexicana de Valores a través de sus diferentes medios electrónicos, que puedan tener un impacto sobre la calificación del emisor que emite Vector.

Contenido: Incluye como mínimo una descripción y análisis del Evento Relevante.

Cantidad: No definida. Se realizarán sobre las emisiones y emisores que previamente solicite el Instituto.

Condiciones de producción: Se producirán de manera automática, sobre aquellos Eventos Relevantes que puedan tener una incidencia significativa sobre la calificación que emite Vector sobre el emisor o la emisión.

Periodo de entrega: Máximo un día hábil posterior a la distribución del Evento Relevante por parte de la Bolsa Mexicana de Valores.

1.4 De Cambio de Calificación

Definición: Reportes asociados a cambios en las calificaciones de crédito emitidas por Vector, como resultado del surgimiento de un Evento Relevante dado a conocer por la Bolsa Mexicana de Valores.

Contenido: Incluye el cambio realizado por Vector en la calificación del emisor o la emisión y las razones que los llevaron a tomar dicha acción.

Cantidad: No definida. Se realizarán sobre las emisiones y emisores que previamente solicite el Instituto.

Condiciones de producción: Se producirán de manera automática, cuando Vector modifique la calificación del emisor o la emisión.

Periodo de entrega: Máximo 5 días hábiles posteriores al Evento Relevante dado a conocer por parte la Bolsa Mexicana de Valores.

1.5 Sectoriales

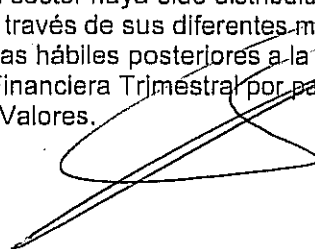
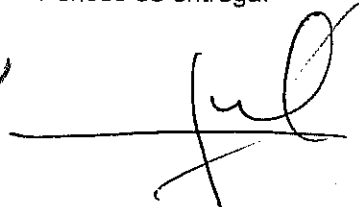
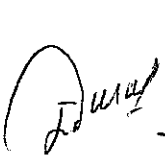
Definición: Reportes asociados a la Información Financiera Trimestral que distribuye la Bolsa Mexicana de Valores sobre las emisoras inscritas en esa institución.

Contenido: Incluye como mínimo el análisis comparativo de las variables financieras más relevantes de los principales integrantes de cada sector, así como de las calificaciones emitidas por Vector para cada uno de ellos.

Cantidad: Se realizarán sobre los sectores que previamente solicite el Instituto.

Condiciones de producción: Se producirán de manera automática, una vez que la Información Financiera Trimestral de las diferentes emisoras que constituyan el sector haya sido distribuida por la Bolsa Mexicana de Valores, a través de sus diferentes medios electrónicos.

Periodo de entrega: Máximo 14 días hábiles posteriores a la distribución de la Información Financiera Trimestral por parte de la Bolsa Mexicana de Valores.



2. Otros Servicios

2.1 Emisión Trimestral de Calificaciones de Riesgo de Crédito de Contraparte Bancaria.

Definición:	Calificaciones de riesgo de crédito de contraparte para los bancos mexicanos, elaboradas con base a la Información Financiera Trimestral que distribuye la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en su página de Internet.
Mecanismo de difusión	Vector dará a conocer sus calificaciones bancarias a través de un listado que enviará al Instituto.
Cantidad:	No definida. Se realizarán sobre los bancos que previamente solicite el Instituto, quedando supeditada su elaboración a la disponibilidad de información por parte de la CNBV.
Condiciones de producción:	Se producirán de manera automática, una vez que la CNBV de acceso al público de manera electrónica a la Información Financiera Trimestral de los bancos.
Periodo de entrega:	Máximo 10 días hábiles posteriores a la distribución de la Información Financiera Trimestral de los bancos por parte de la CNBV.

2.2 Acceso Telefónico.

Acceso directo por parte del personal que autorice el Instituto a un grupo experimentado de analistas, especializados en economía, mercados financieros y sectores de actividad, dentro del horario de 7:00 hrs. a 16:00 hrs. en días hábiles. La atención telefónica se ofrecerá en idioma español, por los analistas que a continuación se enumeran:

Rodolfo Navarrete	<i>Análisis Económico y Estrategias de Inversión</i>
Carlos Hermosillo	<i>Analista de los Sectores de Conglomerados, Vivienda, Cemento y Construcción y Coordinador de la Estrategia de Renta Variable.</i>
Martín Lara	<i>Analista de los Sectores de Telecomunicaciones, Medios y Entretenimiento</i>
Gaspar Quijano	<i>Analista de los Sectores de Alimentos, Comercio y Papel.</i>
Pablo Ruiz	<i>Analista del Sector de Bancos y Coordinador de Análisis de Instrumentos de Deuda Corporativa</i>
Jorge Herrera	<i>Analista Técnico</i>
Kevy Nathalie Alcindor	<i>Economista Jr.</i>
Laura Herrera	<i>Analista de los Sectores de Transportes y Minería.</i>

2.3 Metodología y Modelos de Proyecciones.

Acceso a las metodologías utilizadas por Vector en sus esquemas de calificación, así como a los modelos de proyecciones de resultados de diferentes emisoras.

2.4 Apoyo a la Comisión de Inversiones Financieras.

Apoyo a la Comisión de Inversiones Financieras del Instituto en sus sesiones y a la Unidad de Inversiones Financieras en sus reuniones de trabajo, a través de la participación física o telefónica de analistas de Vector, principalmente en los siguientes temas: i) exposición de las características y calificación de las emisiones analizadas por Vector, y ii) exposición del entorno económico y del mercado de renta fija y de las perspectivas de Vector para estos mercados. Las participaciones físicas se limitarán a un evento por mes, dentro del horario de 8:00 hrs. a 16:00 hrs. en días hábiles, en la Ciudad de México.

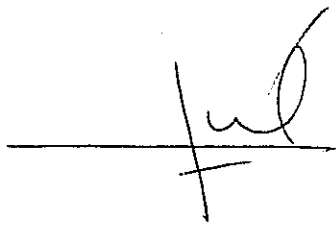
Principales políticas servicio de análisis de deuda corporativa.

Entre las principales políticas del servicio que presta Vector se encuentran las siguientes:

1. Los reportes se distribuirán por correo electrónico, a las direcciones que el propio Instituto determine y se entregarán por escrito en la dirección a la atención de las personas que determine el Instituto.

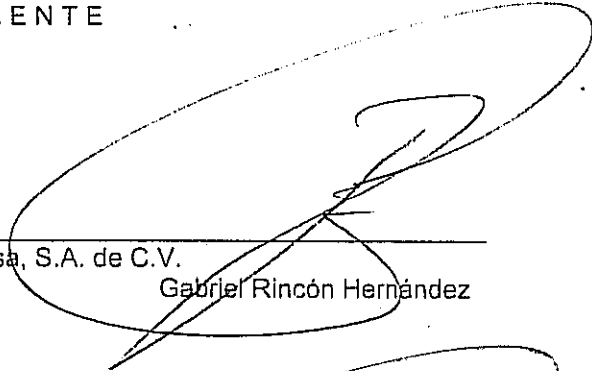
2. A fin de evitar conflictos de Intereses, Vector no calificará aquellas emisiones de las cuales sea emisor, como tampoco calificará aquellas emisiones de las cuales sea el colocador, con excepción de aquellos casos en los que por decisión explícita del Instituto se solicite el análisis, aún y cuando Vector le haya hecho de su conocimiento su doble función como colocador y calificador. Para estos casos Vector llevará a cabo políticas de operación que busquen alinear los intereses de la Dirección de Análisis con los del Instituto, destacando entre las principales las siguientes:
- a. No habrá subordinación alguna entre las direcciones de Financiamiento Corporativo y Análisis.
 - b. La Dirección de Análisis calificará de forma autónoma los instrumentos de deuda corporativa en los que participe Vector como colocador y bajo los mismos parámetros que el resto de sus calificaciones.
 - c. Cuando sea posible la calificación se constituirá primordialmente por un modelo paramétrico y en todos los casos la Dirección de Análisis detallará de forma transparente la forma en que llegó a dicha calificación.
 - d. No existirá divergencia alguna entre las calificaciones que emita la Dirección de Análisis para su uso interno y las del Instituto.
3. Los reportes y opiniones que Vector entregue al Instituto por ningún motivo se considerarán como recomendaciones de inversión, por lo que cualquier decisión de inversión o "desinversión" que el Instituto tome con base en los reportes y opiniones de Vector, se harán bajo la única y exclusiva responsabilidad del propio Instituto.
4. Los reportes que Vector entregue al Instituto no son de libre circulación por lo que serán para uso exclusivo y estricto del Instituto, no pudiendo comercializarlo ni proporcionarlo a terceras personas por ningún motivo ni bajo ninguna figura.

ATENTAMENTE



Javier Gómez Cruz

Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Gabriel Rincón Hernández

México D.F. a 4 de febrero de 2009.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NO. DE LA LICITACIÓN: 006413-22-005-09

**PERFIL PROFESIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE ANALISTAS QUE
DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS SOLICITADOS**

La conformación de Dirección de Análisis de Vector data de 1987, cuando se conforma la empresa, contando a lo largo de su vida con un alto reconocimiento en el mercado. Su cartera de clientes de análisis de crédito para instrumentos de deuda corporativa, incluye a instituciones como Afore y Seguros Banorte, con una relación de trabajo que data de 2004, y Afore XXI, que se incorpora en 2005. Durante los años de 2003 al 2005, Vector también prestó estos servicios de análisis a Afore y Seguros Banamex, hasta que estas instituciones decidieron crear sus propios departamentos de análisis. Asimismo, Vector cuenta con un historial de casi 20 años en la producción de análisis bursátil, de las empresas cuyas acciones cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, así como de análisis económico y de renta fija. Cuenta con una amplia gama de productos de circulación diaria, semanal y trimestral, mismo que se distribuyen en forma escrita y electrónica a más de 13 mil clientes.

El equipo de análisis se encuentra conformado por cinco analistas fundamentales, dos analistas de la economía y un analista técnico. El perfil de cada uno se define a continuación:

Rodolfo Navarrete

Director de Análisis de Vector y Economista en Jefe.

Licenciatura en Economía por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima Perú, Maestría en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Cuenta con 15 años de experiencia en el sector financiero de los cuales los últimos 11 han sido dentro de Vector.

Carlos Hermosillo

Analista de los Sectores de Conglomerados, Vivienda, Cemento y Construcción y Coordinador de la Estrategia de Renta Variable.

Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones por ITESM y Maestría en Finanzas por el ITAM.

Cuenta con 12 años de experiencia en el sector financiero de los cuales los últimos 6 han sido dentro de Vector. Actualmente es el Analista "Senior".

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Blvd. Manuel Avila Camacho # 24 Piso 14

Col. Lomas de Chapultepec

Delegación Miguel Hidalgo

C. P. 11000 México, D. F.

Tel. (55) 5262-3600 Fax. (55) 5262-3608

01800-8336800 Desde E.U. 1 888 832-8679

Martín Lara

Analista de los Telecomunicaciones, Medios y Entretenimiento

Licenciatura y Maestría en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México. Cuenta con 17 años de experiencia como analista financiero en diferentes casas de bolsa y calificadoras. Actualmente se desempeña como analista "Senior".

Gaspar Quijano

Analista de los Sectores de Alimentos, Comercio y Papel.

Licenciado en Administración de Empresas y Maestría en Empresas Agroindustriales por ITSM, y Diplomado en Finanzas Corporativas por el ITAM. Cuenta con 18 años experiencia como analista financiero en diferentes empresas, 8 de los cuales ha sido dentro de Vector. Actualmente se desempeña como Analista "Senior".

Pablo Ruiz

Analista del Sector de Bancos y Coordinador de Análisis de Instrumentos de Deuda Corporativa

Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma Metropolitana, Maestría en Economía por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y Diplomado en Mercado de Valores por la Universidad Anáhuac. Cuenta con 16 años de experiencia en el sector financiero, de los cuales 8 han sido dentro de Vector. Actualmente se desempeña como Analista "Senior".

Jorge Herrera

Analista Técnico

Es Contador Público por la Escuela Bancaria y Comercial, Diplomado en Análisis Financiero en el IMEC y Diplomado en Análisis Técnico en la Universidad La Salle. Cuenta con 16 años de experiencia, de los cuales 14 los ha llevado a cabo dentro de Vector.

Kevy Nathalie Alcindor

Economista "Junior".

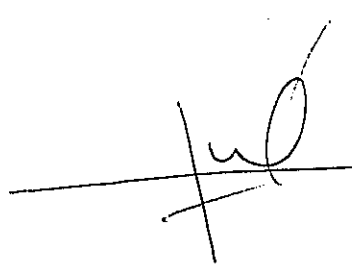
Licenciada en Economía por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) en Caracas, Venezuela. Ingresó a Vector en 2007. Actualmente se desempeña como Economista "Junior" dando seguimiento a las economías de México y EU.

Laura Herrera

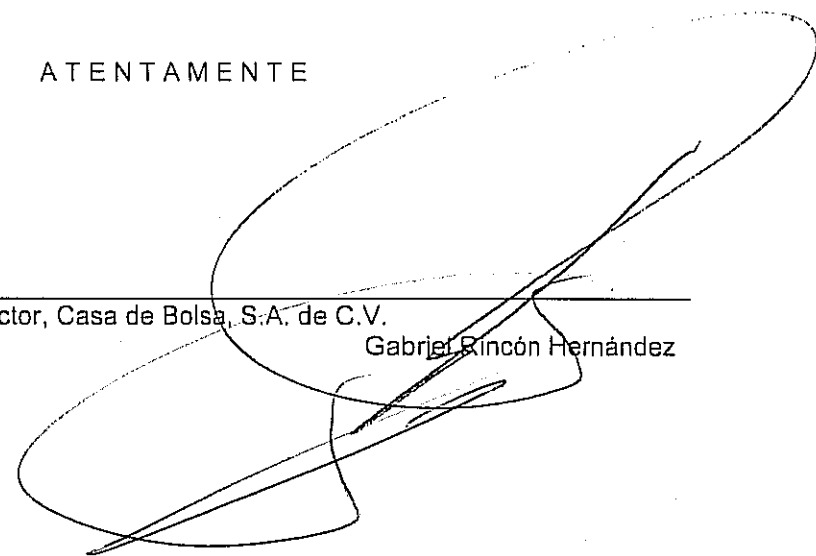
Analista de los Sectores de Transportes y Minería.

Licenciada en Economía por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Cuenta con 2 años de experiencia en el sector financiero, habiendo ingresado a Vector en 2007. Actualmente se desempeña como Analista "Junior".

ATENTAMENTE


Javier Gómez Cruz

Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.


Gabriel Rincón Hernández

Final

6720

Vector017
Casa de Bolsa

México D.F. a 4 de febrero de 2009.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES
 DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NO. DE LA LICITACIÓN: 006413-22-005-09

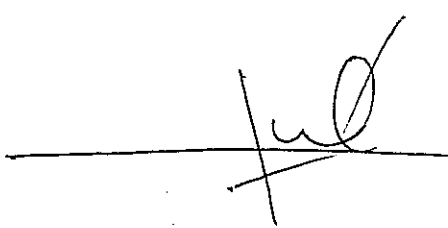
ANEXO NÚMERO OCHO**PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL (A 10 MESES)
1	1.- REPORTES	1.1 DE INICIO DE COBERTURA	\$10,968.12	\$109,681.20
		1.2 TRIMESTRALES	\$5,484.06	\$54,840.60
		1.3 DE SEGUIMIENTO	\$5,484.06	\$54,840.60
		1.4 DE CAMBIO DE CALIFICACIÓN	\$1,828.02	\$18,280.20
		1.5 SECTORIALES	\$5,484.06	\$54,840.60
	2.- OTROS SERVICIOS	2.1 EMISIÓN TRIMESTRAL DE CALIFICACIONES DE RIESGO DE CREDITO DE CONTRAPARTE BANCARIA	\$10,178.73	\$101,787.30
		2.2 ACCESO TELEFONICO		
		2.3 METODOLOGIA Y METODOS DE PROYECCIONES		
		2.4 APOYO A LA COMISIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$7,312.08	\$73,120.80
SUBTOTAL			\$46,739.13	\$467,391.30
IVA			\$7,010.87	\$70,108.70
TOTAL			\$53,750.00	\$537,500.00

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 Blvd. Manuel Avila Camacho # 24 Piso 14
 Col. Lomas de Chapultepec
 Delegación Miguel Hidalgo
 C. P. 11000 México, D. F.
 Tel. (55) 5262-3600 Fax. (55) 5262-3608
 01800-8336800 Desde E.U. 1 888 832-8679

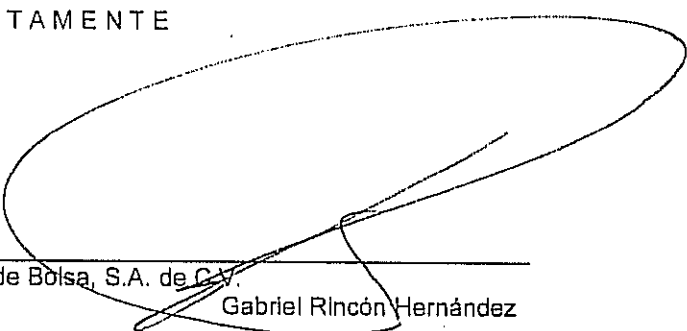
La propuesta considera un subtotal de pago mensual de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 MN más IVA que dan un precio mensual total de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN, precio que permanecerá fijo a lo largo de los 10 meses de vigencia del contrato. El valor total del contrato ascendería así a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 30/100 MN más IVA, equivalente a un costo total del contrato de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.

ATENTAMENTE



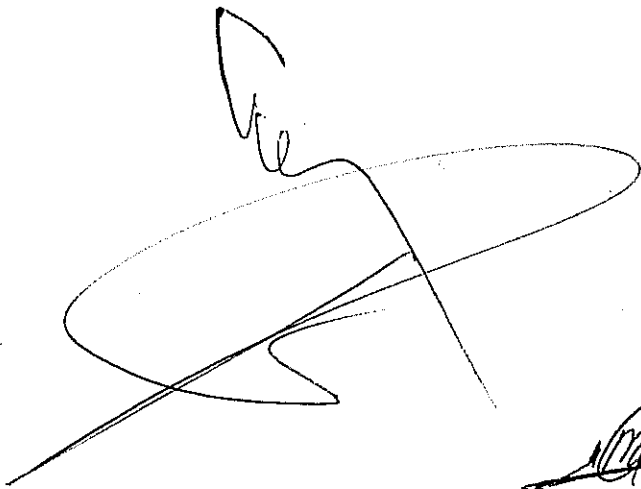
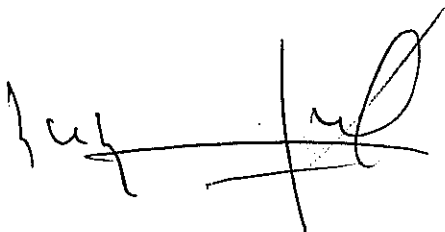
Javier Gómez Cruz

Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Gabriel Rincón Hernández

Para

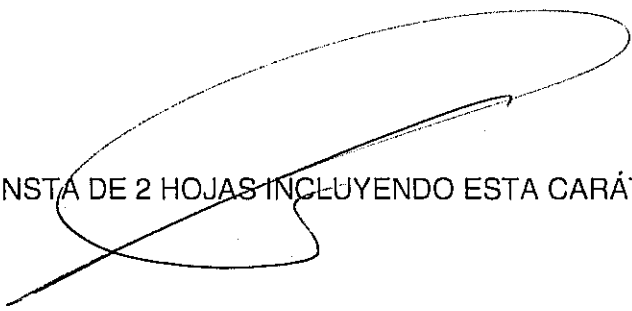




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4 (CUATRO)
“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

